



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

34

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 03 tres de agosto de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 084/2014-O instaurado en contra de la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, quien se desempeñó como Técnico Especializado A en la Secretaría de Planeación Administración y Fianzas, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 170/DGJ/DATSP/2014 de fecha 03 tres de marzo del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, causó baja el día 01 primero de junio del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Técnico Especializado A en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien resultó ser omisa en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013 del 02 de octubre de 2013, que dirige la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento, en la Secretaría de Planeación Administración, y Finanzas, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual le informa los movimientos realizados de marzo a junio al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, a partir del 01 primero de junio del 2013 dos mil trece, al cargo de Técnico Especializado "A" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

--- c).- Copia simple del finiquito firmado por la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, con el cual da por terminada la relación laboral con fecha 01 primero de junio del 2013.-----

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



Contraloría del Estado



35

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 26 veintiséis de enero del 2015, dos mil quince, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra de la exservidora pública aludida, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 27 veintisiete de enero del 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0195/DGJ-C/2015 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 15 quince de junio del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SEPAF/DGJ/DAJ/141/2015, suscrito por el Mtro. Gerardo Castillo Torres, Director General Jurídico en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante el cual adjunta la documentación solicitada por este Órgano Estatal de Control, respecto a la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, consiste en copia certificada del último nombramiento que le fue otorgado a la antes mencionada; así también, se tuvo por recibido el escrito de fecha 23 veintitrés de febrero del 2015, dos mil quince, signado por la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, recibido por este Órgano de Control con el folio 148298, en el cual manifiesta los motivos por los cuales no presentó a tiempo la declaración de final de situación patrimonial, al que anexó copia simple de su nombramiento como Coordinador A y no de Técnico Especializado A; asimismo, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 03 tres de julio del 2015, dos mil quince, a la que asistió la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA y se le tuvieron por presentados sus alegatos de manera verbal; desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 084/2014-O

36

Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra de la encausada, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que *“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”*; toda vez que al haber causado baja el día 01 primero de junio del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 01 primero de julio de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por la inculpada en su escrito de defensa del día 23 veintitrés de febrero del año en curso, en el cual señala:-----

“Le pido por favor considerar lo siguiente, la omisión de la presentación de mi Declaración de Situación Patrimonial final se debió primero confusión debido a que había presentado mi declaración el 30 de mayo 2013 y erróneamente yo pensé que con eso ya quedaba cumplido cuando me enteré que no era así me encontraba en un estado de salud crítico y ya había pasado el término según me explicaron, posteriormente no encontraba mi clave y contraseña y la olvidé ya que me enfoqué a una búsqueda infructuosa de empleo ya que a mis 56 ahora 57 años de edad me ha sido imposible encontrar empleo, como lo hice en todas mis declaraciones tengo dependientes económicos actualmente solamente uno que es mi esposo y es débil visual y está en espera de una cirugía que le permita ver.

No obstante lo anterior ahora estoy consciente de mi omisión por supuesto sin finalidades de engaño o dolo de ninguna índole ya que tanto durante el tiempo



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 084/2014-O

37

que me desempeñe como servidor público como en el resto de mi vida me he comportado con rectitud, honradez y cumplimiento de mis deberes.

Cabe hacer la aclaración que el motivo por el cual me solicitaron la renuncia fue únicamente por ser personal de confianza, no por alguna causa imputable a alguna falta en el desempeño de mis labores.

Por último y no menos importante comento a usted que siempre informé que mi nombramiento durante muchos años no era de Técnico Especializado A como lo refiere el escrito sino Coordinador A y durante el último año fue de Coordinador de Compras A, (adjunto copia de nombramiento) así mismo que he presentado mi Declaración Patrimonial Final obteniendo el folio 201501236.”

Asimismo, en la audiencia celebrada el día 03 tres de julio del año en curso la encausada manifestó sus alegatos en los siguientes términos:-----

“Solo ratificar mi escrito presentado el día 23 de febrero del 2015, y solicitar a esta Contraloría que no se me sancione por ser la primera vez en todos estos años de servicio, que si bien tuve la omisión de no presentar mi declaración esto no fue con ninguna intención de ocultar algo de mi patrimonio si no por un descuido que no volverá a pasar, según el artículo 88 esta autoridad puede abstenerse de sancionarme si la falta no es grave, si es la primera vez y si no hay daño pecuniario o si este no pasa de cierta cifra, por lo que reuniendo los requisitos me atrevo a solicitar se me deje sin sanción por esta única ocasión, comprometiéndome a que no esto no se repetirá en un futuro”

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

- I. ...
- II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa a la encausada, que en el

ESTADO DE JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 084/2014-O

38

caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso de la encausada al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día **30 treinta de abril del 2014, dos mil catorce**, lo que se verificó en el sistema webdesipa, en el cual se observa que efectivamente la citada encausada presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, el día **30 treinta de abril del 2014, dos mil catorce**, registrada con número de folio 201501236; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar a la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar a la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, exhortándola para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
DEL EST.



Contraloría del Estado

39

--- SEGUNDO.- Notifíquese a la C. ARCELIA VEGA SALDAÑA, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia

[Signature]

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

[Signature]

C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

